



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Viernes, 7 de abril de 1972. — Número 42

Página 329

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria celebrada a las diecisiete horas del día 24 de marzo de 1972

Aprobar el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 18 de febrero de 1972.

Quedar enterados y aprobar las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el día 1.º de febrero último al 23 de marzo actual.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por el rápido restablecimiento, de la indisposición que sufrió hace unos días, del excelentísimo señor don Claudio Colomer Marqués, Gobernador civil de la provincia.

Felicitar al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de la capital y diputado provincial, ilustrísimo señor don Alfonso Fuente Alonso, por su restablecimiento de la enfermedad que padeció recientemente.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del virtuoso sacerdote don José Calderón Escalada, miembro de la Institución Cultural de Cantabria e ilustre escritor costumbrista campurriano que popularizó el seudónimo de "El Duende de Campoo", y testimoniar a sus familiares el pésame de esta Diputación.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del benemérito y excelentísimo señor don Emilio del Valle Egocheaga, Medalla de Trabajo e Hijo Adoptivo de Reinosa, y hacer presente a su esposa, hijos y demás familiares, el pésame de la Diputación.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Andrés Salvado Cabello, veterinario que desempeñó el cargo de jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Santander, y

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Extractos de acuerdos de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 24 de marzo de 1972 329

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 332

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander 340

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 340

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña 340

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana 340

Ayuntamiento de Ampuero ... 340

Juzgado Municipal número dos de Santander 341

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 341

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Luena, Laredo y Reinosa 341

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander. 344

hacer presente a su esposa, hijos y demás familiares, el pésame de la Diputación.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Diputación por la muerte de don Mariano Bernardo de Prado, veterinario titular de Torrelavega y presidente que fue del Colegio Oficial de Veterinarios, y testimoniar a su esposa, hijos y demás familiares, el pésame de la Corporación.

Queda enterada la Diputación del informe de la Presidencia sobre el viaje realizado a Madrid en compañía del señor vicepresidente de la Corporación, y en el que se hicieron distintas gestiones en diversos Minis-

terios para resolver asuntos de importancia para la provincia, y, a propuesta del diputado señor Del Arco, se acuerda por unanimidad hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación al señor presidente por su continuo e intenso trabajo en la resolución de los distintos problemas que afectan a la Diputación.

Queda enterada la Corporación del informe de la Presidencia en relación con el Centro Médico Nacional, y faculta al ilustrísimo señor presidente para concertar con el Instituto Nacional de Previsión los acuerdos correspondientes para la creación del Centro Médico Nacional "Marqués de Valdecilla" y firma de todos los documentos necesarios a tal fin.

Acceder, en principio, a la petición de los presidentes de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Santander y de la Asociación Sindical de Criadores de Ganado Vacuno selecto de Raza Frisona, solicitando la fusión con el Servicio de Libros Genealógicos y Control Lechero, que viene llevando a cabo la Corporación provincial como entidad colaboradora de la Dirección General de Producciones Agrarias, bajo el título de "Entidad Colaboradora Excm. Diputación Provincial - Asociación Sindical de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Frisona de Santander", y gestionar conjuntamente con las expresadas Cámara y Asociación las autorizaciones precisas para lograr la debida aprobación de esta nueva entidad colaboradora por la Dirección General de Producciones Agrarias, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Quedar enterados y prestar conformidad a la Memoria del Centro Primario "A" de Inseminación Artificial Ganadera de Torrelavega y Secundarios dependientes del mismo, correspondiente al pasado ejercicio de 1971.

Aprobar el proyecto para realización de trabajos selvícolas en los montes Bercedo, Rusbreda y Sel de López, con un presupuesto de ejecu-

ción por contrata de 200.081 pesetas, y proceder a la reglamentaria subasta pública de las expresadas obras.

Aprobar el proyecto para realización de trabajos de tratamiento contra plagas forestales en los montes Rusbreda, de Ramales; Grupo Corvera de Toranzo; Bárcena-Vejoris, y Dunas de Liencres, con un presupuesto de ejecución por contrata de 249.950 pesetas, y proceder a la reglamentaria subasta pública de las indicadas obras.

Aprobar el proyecto para repoblación, con pino insignis, de diez hectáreas de la zona de Canal de la Vieja, término municipal de Herrerías, con un presupuesto de ejecución por contrata de 245.900 pesetas, y proceder a la reglamentaria subasta pública de dichas obras.

Aprobar el proyecto para realización de trabajos selvícolas en una zona de ocho hectáreas de las Dunas de Liencres, con un presupuesto de ejecución por contrata de 149.453 pesetas, y adjudicar directamente las citadas obras al contratista don Antonio López Alonso.

Aprobar el proyecto para realización de trabajos de ornato en las Residencias "Santa Teresa" y "Capitán Palacios", y en la Escuela de Náutica, con un presupuesto de 124.720 pesetas, y adjudicar directamente las expresadas obras al contratista don Jesús Cobo Rodríguez.

Aprobar el proyecto para el aprovechamiento de productos maderables de eucalipto del segundo tramo del monte Las Desecas, en el término municipal de Bárcena de Cicero, y proceder a la subasta pública del mencionado aprovechamiento, sirviendo de base de licitación la cantidad de 1.149.400 pesetas.

Adoptar por unanimidad el acuerdo definitivo de conceder la Medalla de Plata de la Provincia de Santander al eminente doctor don Abilio García-Barón García, en razón de los muchos méritos que el mismo ha contraído por los servicios prestados a la provincia y de manera muy especial a la Beneficencia a cargo de esta Diputación.

Adoptar por unanimidad el acuerdo definitivo de conceder la Medalla de Plata de la Provincia de Santander al eminente doctor don José Antonio Lamelas González, por los mismos motivos que el anterior.

Conceder a un matrimonio, vecino de Santander, el depósito de un niño del Jardín de la Infancia, en cuanto las circunstancias lo permitan.

Conceder a otro matrimonio, vecino de Burjasot (Valencia), el depósito de una niña procedente del Jardín de la Infancia, en cuanto las circunstancias lo permitan.

Quedar enterados del movimiento de acogidos y enfermos internados en los establecimientos benéficos, propios y contratados, correspondiente al pasado mes de febrero.

Conceder por una sola vez a don Emiliano Olea Pérez una ayuda económica de cinco mil pesetas para gastos de colegio y libros de su nieta Josefa Olea Pérez.

Conceder un socorro de tres mil pesetas a don Bernardo Mato Povi- che para ayuda a la lactancia de sus hijos gemelos.

Conceder una ayuda económica de tres mil pesetas mensuales a doña Carmen Moreno Benito para pagar la estancia de sus hijos en la Guardería de la Cruzada Evangélica de esta ciudad.

Conceder una ayuda económica de tres mil pesetas mensuales a doña Manuela Rubín Prieto, vecina de San Vicente de la Barquera, para sostenimiento de sus hijos.

Abonar las estancias que cause el joven Angel Francisco Ceballos Ruiz, vecino de Torrelavega, en el Instituto San José, de Carabanchel Alto (Madrid), a condición de que su padre contribuya con la cantidad de tres mil pesetas mensuales a los gastos que origine su hijo.

Conceder una ayuda económica de dos mil pesetas mensuales a doña Rosa Urbaneja Santamaría, para su sostenimiento.

Conceder una ayuda económica de veinticinco pesetas diarias a doña María del Pilar Frade Rodríguez, vecina de Santander, para pagar los gastos de estancia de una hija en la Guardería Infantil de la Cruzada Evangélica.

Conceder una ayuda económica de cuarenta y cinco pesetas diarias al ex aprendiz de la Residencia "Capitán Palacios" Jesús Ortiz Fernández para completar los ingresos que obtiene con su trabajo y poder costear su hospedaje en una pensión de carácter familiar.

Suprimir la ayuda económica que se concedió al aprendiz de la Residencia "Capitán Palacios" Luis Carlos García Seco, por haber desaparecido las causas que motivaron su concesión.

Suprimir la ayuda económica que se concedió al aprendiz de la Resi-

dencia "Capitán Palacios" José Manuel Gutiérrez Lobeto, por el mismo motivo que el anterior.

Aprobar el proyecto de alumbrado público del pueblo de Santa Cruz de Iguña, presentado por el Ayuntamiento de Molledo, con un presupuesto de ejecución de 401.356 pesetas, y autorizar al expresado Ayuntamiento para contratar de forma reglamentaria las obras comprendidas en el indicado proyecto.

Aprobar el proyecto para ampliación del abastecimiento de agua al pueblo de Pámanes, del término municipal de Liérganes, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.000.723 pesetas, y proceder a la reglamentaria subasta pública del referido proyecto.

Aprobar el proyecto para abastecimiento y distribución de agua al Municipio de Argoños, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.300.000 pesetas, y tramitar en plazo reducido la reglamentaria subasta pública de la referida obra, al amparo de lo dispuesto por el Reglamento de Contratación en su artículo 19.

Concertar directamente con la Compañía Telefónica Nacional de España, Delegación de Santander, la ejecución de obras para instalación de teléfonos públicos rurales en La Cueva, Pomaluengo y Villabáñez, del término municipal de Castañeda, con un presupuesto de contrata de pesetas 91.050.

Recibir definitivamente las obras de abastecimiento de agua a los pueblos de Mentera y Barruelo, del Ayuntamiento de Ruesga, y proceder a la devolución de la fianza depositada por el contratista para responder de la ejecución de las mismas.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso para la adquisición de un local con destino provisional para el Conservatorio Elemental de Música de Santander, y que por la oficina de Contratación y Compras se convoque el expresado concurso, por un precio tipo máximo de licitación de 4.000.000 de pesetas si el local está repartido, y 3.500.000 pesetas si está sin repartir, debiéndose tramitar el oportuno presupuesto extraordinario.

Quedar enterados de la aprobación por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, con fecha 24 de febrero último, del presupuesto ordinario y del especial del Servicio

de Recaudación de Contribuciones para el ejercicio de 1972.

Quedar enterados de la aprobación por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, con fecha 22 del pasado mes de febrero, de la ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por los servicios de la Fundación Pública Provincial "Marqués de Valdecilla".

Conceder al Ayuntamiento de Liérganes (Junta Vecinal de Pámanes) un anticipo de trescientas mil setecientas veintitrés pesetas con destino a su aportación para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a Pámanes, el cual será reintegrado a la Corporación en cinco anualidades de sesenta mil ciento cuarenta y cinco pesetas cada una.

Acceder a la solicitud formulada por don Jesús Asenjo Gurpegui y don Carlos Contreras Mendivil, suscrita también por sus respectivas esposas, interesando que la escritura de adjudicación del edificio y terrenos del antiguo fielato del pueblo de Ontón se haga a favor de la Sociedad Mercantil "El Haya Servicios, Sociedad Anónima".

Aprobar las listas cobratorias para la exacción del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre, correspondientes al ejercicio de 1972, por un importe total de 1.546.002 pesetas, relativas a los Municipios que comprenden las zonas de recaudación de Cabuérniga, Piélagos, Potes, Reinosa, Santander, San Vicente de la Barquera, Santoña, Torrelavega y Villacarriedo.

Anular los valores del arbitrio provincial sobre rodaje correspondientes al ejercicio de 1969, por un importe de 234.000 pesetas, que presenta el recaudador de contribuciones de la zona de Potes.

Anular los valores del arbitrio provincial sobre rodaje correspondientes al ejercicio de 1971, por un importe de 270 pesetas, que presenta el recaudador de contribuciones de la zona de Villacarriedo.

Aprobar el expediente de partidas fallidas presentado por el agente ejecutivo don Valeriano Jiménez Vélez, y darlas de baja en la contabilidad provincial, el cual comprende valores por un importe total de 54.093 pesetas, relativos a los ejercicios de 1963 a 1967, ambos inclusive, y a distintos Ayuntamientos de la provincia.

Quedar enterados y conformes con el informe emitido por el geólogo encargado de la investigación hidrogeo-

lógica en la provincia de Santander.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso para la adquisición de tres camiones con destino a las Brigadas de Conservación de Carreteras, y que por la oficina de Contratación y Compras se convoque el oportuno concurso, por un precio tipo máximo de 1.625.000 pesetas, una vez se obtenga de la Dirección General del Patrimonio del Estado la oportuna autorización para dicha adquisición.

Aprobar la ejecución de obras complementarias en las de construcción del camino provincial de Barrio a Vada (1.ª fase), con un presupuesto de contrata de 599.950 pesetas, que por aplicación de la baja obtenida en la subasta reglamentaria del proyecto original queda reducido a 413.965 pesetas, y adjudicar directamente las expresadas obras al contratista del proyecto subastado, don Pablo Elórtegui Echániz, al amparo de lo dispuesto por el Reglamento de Contratación en su artículo 54.

Recibir definitivamente las obras de reparación del camino de la estación de Guarnizo al Alto de la Morcilla, y proceder a la devolución de la fianza depositada por el contratista adjudicatario de las mismas para responder de su ejecución.

Recibir definitivamente las obras de construcción del camino provincial de Cosío a San Sebastián de Garabandal, y proceder a la devolución de la fianza.

Recibir definitivamente las obras de reparación del camino de Mogro a Polanco, y proceder a la devolución de la fianza.

Recibir definitivamente las obras de construcción del camino provincial de Barrio a Vada, y proceder a la devolución de la fianza.

Solicitar autorización de la Dirección General de Administración Local para que distintos funcionarios puedan rebasar el límite del 200 por 100 de sus emolumentos básicos.

Designar a don Pedro Martínez Riancho para ocupar, en propiedad, una plaza de conductor-mecánico al servicio de la Corporación, visto el acta del tribunal designado para calificar el concurso-oposición convocado al efecto.

Designar a don Domingo Fernández González para ocupar, en propiedad, una plaza de perito industrial (Sección Eléctrica), a fin de prestar servicios en las estaciones de depura-

ción de aguas y en la conservación y explotación de estas instalaciones, dependientes de la Corporación, visto el acta del tribunal designado para calificar el concurso convocado para la provisión de la expresada plaza.

Por unanimidad de los señores asistentes, que componen la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se declaran de urgencia los siguientes asuntos que no fueron incluidos en el orden del día, adoptándose, en relación con los mismos, los acuerdos que a continuación se expresan:

Dar vista de las diligencias que se siguen en el expediente sobre construcción clandestina de una edificación en los terrenos propiedad de esta Diputación, en el sitio de Parayas, del pueblo de Maliaño, término municipal de Camargo, al denunciado don Heliodoro Martínez Saiz, por espacio de quince días, dentro de los cuales podrá examinar libremente el expresado expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Aprobar el proyecto de mejora del camino provincial de Reinosa a Cilleruelo de Bezana (SV-6.425), con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 1.000.000 de pesetas, y proceder a la reglamentaria subasta pública de la indicada obra.

Aprobar la realización de obras complementarias en las de construcción del camino municipal de la playa de Mogro al barrio de La Iglesia, con un presupuesto líquido de ejecución, por contrata, de 211.000 pesetas, y adjudicar directamente las mismas, al amparo de lo dispuesto por el Reglamento de Contratación en su artículo 54, al contratista adjudicatario del proyecto subastado, don José Luis Pila Fernández.

Considerar la obra de urbanización y cierre del nuevo Hospital de la Casa de Salud Valdecilla, como modificación del proyecto de construcción del expresado Hospital, al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Contratación, efectuando su adjudicación, una vez informada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y aprobado el correspondiente presupuesto extraordinario, al adjudicatario de las obras principales, don Ramón Beamonte del Río, rebajando los precios del proyecto en el porcentaje obtenido en la licitación principal.

Aprobar el presupuesto extraordinario "1/72", por un importe total de 6.000.000 de pesetas, con destino

a la adquisición de un local destinado al Conservatorio Provincial de Música, así como el utillaje necesario y la realización de obras de adaptación que sean precisas para el fin a que se destina, y la adquisición, asimismo, de utillaje para el Hospital de Valdecilla y la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia.

Conceder al Ayuntamiento de Miera un anticipo de cien mil pesetas con destino a su aportación para las obras de abastecimiento de aguas a Linto, el cual será reintegrado a la Corporación en cinco anualidades de veinte mil pesetas cada una de ellas.

Aprobar el proyecto de reparación de daños causados por los últimos temporales de lluvia en el camino SV-4.833, de Liandres a Peñacastillo, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 689.300 pesetas, y adjudicar directamente las expresadas obras, por razones de urgencia, al contratista don Antonio Cosío Alonso.

Aprobar el proyecto para reparación de daños causados por los últimos temporales de lluvia en la carretera SP de Argoños a Somo (Km. 15), con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 195.200 pesetas, y adjudicar directamente las indicadas obras, por razones de urgencia, al contratista don Jesús Valle Bolado.

Aprobar el proyecto para reparación de daños causados por los últimos temporales de lluvia en el camino provincial de Helguera a la N-621 (SV-2.331), con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 347.639 pesetas, y adjudicar directamente las citadas obras, por razones de urgencia, al contratista don Antonio Cosío Alonso.

Aprobar el proyecto para reparación de daños causados por los últimos temporales de lluvia en el camino SV-5.805, de Acerea, con un presupuesto de 238.510 pesetas, y adjudicar directamente dichas obras, por razones de urgencia, al contratista don Manuel Fernández Rosillo.

Aprobar el pago de los emolumentos que se adeudan al ingeniero agrónomo don Sergio Álvarez Requejo, por los trabajos realizados por el mismo al frente de la finca "Sotama", desde el 9 de enero de 1969 al 20 de octubre de 1971, fecha en la que cesa, a petición propia, en sus funciones, por un total de 695.584 pesetas.

Santander, 28 de marzo de 1972.—El presidente, Rafael González Echegaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria extraordinaria celebrada a las dieciocho horas del día 24 de marzo de 1972

Aprobar definitivamente el presupuesto extraordinario "1/71" para la adquisición de utillaje del nuevo Hospital de la Casa de Salud Valdecilla, que se halla nivelado y asciende a la cantidad de 96.340.000 pesetas, así como la modificación del plan financiero y cuadro de amortización correspondiente que presenta la Intervención, a la vista de las condiciones comunicadas por el Banco de Crédito Local en carta de 29 de febrero, que fijan en diez años, tras dos de carencia, el plazo de amortización del préstamo que financia este presupuesto.

Aprobar el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre la Excm. Diputación Provincial de Santander y el Banco de Crédito Local de España, por importe de 96.340.000 pesetas, con destino a financiar la adquisición de material, utillaje e instalaciones para el nuevo Hospital de la Casa de Salud Valdecilla, y facultar debidamente al ilustrísimo señor presidente de la Corporación, don Rafael González Echegaray, para que otorgue la escritura pública que en su día habrá de formalizarse con el expresado Banco para la concesión de este préstamo.

Santander, 28 de marzo de 1972.—El presidente, Rafael González Echegaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical para el Centro de Trabajo "Fundación Marqués de Valdecilla", acordado por las representaciones económica y social del mismo, y

Resultando que dicho expediente fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos, con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes indicado, en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y los artículos 19 a 22 del Reglamento aplicable a la misma, aprobado por Orden de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiendo sido solicitado informe a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ésta, en su sesión del día 10 de diciembre del año en curso, examinó el Convenio Colectivo para la "Fundación Marqués de Valdecilla", de Santander, y le prestó su conformidad supeditado a que sus retribuciones permanezcan invariables hasta el 31 de diciembre de 1972;

Considerando que, habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y siendo conforme con lo dispuesto por el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamentos de Convenios Colectivos Sindicales;

Vistos los precedentes legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Centro de Trabajo "Fundación Marqués de Valdecilla".

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 29 de diciembre de 1971.
El delegado de Trabajo (ilegible).

CAPITULO PRIMERO

Objeto y ámbito

Artículo 1.º Objeto.—El presente Convenio Colectivo Sindical, establece y regula las normas por las que han

de regirse las relaciones laborales entre el Hospital "Casa de Salud Valdecilla", dependiente de la Fundación Pública de los Servicios Hospitalarios "Marqués de Valdecilla" y su personal, con vistas a la mejora del nivel de vida de los empleados y a la elevación del nivel asistencial, dentro de las más correctas y armoniosas relaciones de trabajo entre el Hospital y aquéllos.

Artículo 2.º Ambito territorial.—Este Convenio Colectivo Sindical se aplicará al personal que preste sus servicios en el Hospital Casa de Salud Valdecilla, sito en la Avenida de Valdecilla, de la ciudad de Santander.

Artículo 3.º Ambito personal.—Quedan sometidos a las disposiciones del presente Convenio todos los empleados del Hospital que tengan vinculación jurídico-laboral con la Fundación "Marqués de Valdecilla". No obstante lo anterior, los aspectos económicos del Convenio sólo serán de aplicación a los empleados cuyas categorías profesionales figuran en la tabla de salarios del artículo 31 de este Convenio.

La relación jurídica entre el personal excluido del Convenio y el Hospital continuará regulándose por las situaciones actuales ya adquiridas o por medio de contrato individual. Igualmente, las condiciones económicas de las personas a las que afecta el Convenio y que ostentan categoría profesional no incluida en la tabla de retribuciones del artículo 31 de este Convenio continuarán regulándose por las situaciones actuales ya adquiridas o por medio de contrato individual.

Al personal de nuevo ingreso no se le aplicarán las mejoras económicas que sobre las retribuciones mínimas legales establece este Convenio hasta transcurridos tres meses de trabajo efectivo.

Artículo 4.º Ambito temporal.—El presente Convenio tendrá una duración de dos años, entrando en vigor el día 1 de enero de 1971 y terminando el 31 de diciembre de 1972. A partir de la fecha en primer lugar indicada se aplicará este Convenio, sin perjuicio de la aprobación posterior por la autoridad competente.

Sin modificación del ámbito temporal que queda establecido se abonarán además las diferencias entre las retribuciones pactadas en el Convenio y las recibidas durante el período 1 de agosto de 1970 a 31 de diciembre de 1970, para lo cual, la Fundación pagará en cada mensualidad las dife-

rencias correspondientes a otra mensualidad, hasta la liquidación de los atrasos establecidos en este párrafo.

No se abonarán cantidades por atrasos correspondientes a aumentos de jornada.

Artículo 5.º Revisión.—Transcurrido el plazo de un año de vigencia del presente Convenio, es decir, el 1 de enero de 1972, se revisarán automáticamente los cuadros retributivos, incrementándose los sueldos del Convenio y las bases de los premios de antigüedad en un porcentaje equivalente al aumento del índice del coste de vida para el conjunto nacional establecido por el órgano oficial competente entre indicada fecha y el 1 de enero de 1971.

Artículo 6.º Jerarquía de normas.—El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre la Fundación "Marqués de Valdecilla" y los empleados del Hospital Casa de Salud Valdecilla comprendidos en el mismo, estando supeditadas sus normas a aquellas disposiciones legales de naturaleza obligatoria, debiendo considerarse sus disposiciones como un todo unitario, no procediendo, por tanto, su aplicación parcial bajo pretexto de que parcialmente existan otras normas, de cualquier rango que sean, más favorables para el personal.

En todas aquellas cuestiones en que no exista pacto expreso será de aplicación subsidiaria la Reglamentación Nacional de Trabajo para los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia y demás disposiciones atinentes.

Artículo 7.º Derogaciones de normas.—Siendo las normas establecidas por el presente Convenio, en su conjunto, más beneficiosas para el personal, quedan derogadas todas las normas anteriormente establecidas para la regulación de las relaciones laborales entre el personal de la Casa de Salud Valdecilla y la Fundación "Marqués de Valdecilla". Se respetarán las situaciones jurídicas adquiridas que, excepcionalmente, puedan ser superiores a las que determina el presente Convenio, situaciones que tendrán carácter personal y a extinguir. En estos casos se estimará el total de ingresos anuales, en la situación anterior y el total de ingresos, también anuales, establecidos por el presente Convenio, relacionando y corrigiendo, si procede, ambos datos, con las posibles variaciones de jornada u otras modificaciones que puedan darse, pudiendo los interesados utili-

zar el procedimiento establecido en el artículo 49 de este texto.

Artículo 8.º Terminación.—Al término del plazo de vigencia del presente Convenio Colectivo se entenderá el mismo renovado por la tácita por períodos de un año, si no se denuncia reglamentariamente con tres meses de antelación a su término de duración o al de sus prórrogas por algunas de las partes.

Artículo 9.º Compensación y absorciones.—Cualesquiera de las mejoras económicas establecidas por el presente Convenio, ya sean en salarios, gratificaciones, vacaciones, etc., serán absorbidas y compensadas en cómputo anual, en el supuesto de cualquier aumento de retribución o modificación semejante que pudiera establecerse en el futuro, subsistiendo el Convenio en todos sus términos.

Artículo 10. Repercusión en precios.—Las partes que suscriben este Convenio declaran por unanimidad lo siguiente:

El Hospital "Casa de Salud Valdecilla" dependió hasta el mes de julio de 1969 de la Fundación Benéfico-Particular "Casa de Salud Valdecilla", pasando en dicho momento a incorporarse a la Diputación Provincial de Santander, y posteriormente, previa la extinción de dicha Fundación, a la Fundación Pública de los Servicios Hospitalarios y Asistenciales "Marqués de Valdecilla", entidad ésta a través de la cual la Diputación Provincial de Santander lleva a cabo sus fines asistenciales y hospitalarios, todo ello realizado en cumplimiento de lo establecido por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de abril de 1969 y demás disposiciones pertinentes.

Han sido varias las razones que han dado lugar a la extinción de la Fundación Benéfico-Particular "Casa de Salud Valdecilla", y entre ellas, la falta de un soporte económico suficiente. Esta falta de medios económicos dio lugar a que las retribuciones del personal del Hospital fueran insuficientes y se encontraran congeladas durante un largo espacio de tiempo, salvo en aquellos casos en que fue preciso atender a normas legales reguladoras del salario mínimo.

Encontrándose el Hospital en el momento actual en un estado de reconstrucción que permitirá elevar la asistencia que presta a niveles óptimos, es preciso, no sólo proceder a una revisión de retribuciones, sino además realizar una reorganización labo-

ra, aumentado en algunos casos la dedicación, estableciendo y definiendo competencias y funciones, etc., y todo ello en aras a la mejora de la asistencia que ha quedado enunciada.

Desde el punto de vista administrativo y económico, los usuarios del Hospital se pueden clasificar en tres grupos:

a) Exentos de pago y bonificados. Su clasificación, y en su caso, el pago parcial de los servicios que reciben se rige por la ordenanza aprobada por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de Santander, en su resolución de 18 de febrero de 1970, ordenanza que no se verá afectada por el presente Convenio.

b) Conciertos.—El Hospital presta determinadas asistencias en virtud de conciertos establecidos con entidades que a su vez vienen obligadas a prestar aquéllas. Estos conciertos, algunos establecidos hace largo tiempo, tampoco se verán afectados por el Convenio, y a su terminación se prorrogarán, revisarán o se darán por finalizados, según lo exijan o aconsejen las circunstancias de los mismos.

c) Privados.—Los precios que actualmente abonan estos usuarios tampoco se verán afectados por las estipulaciones de este Convenio.

Finalmente, se manifiesta que la progresiva y permanente perfección de la asistencia hospitalaria, ineluctablemente da lugar a aumentos de costos, aumentos que deben examinarse con criterios sociológicos y políticos, habida cuenta de la excepcional importancia de la salud y de la imposibilidad de valorar este bien en estrictos términos económicos.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Artículo 11. Organización del trabajo.—Corresponde a la Gerencia la facultad y reponsabilidad de organizar el trabajo, siendo obligatoria su aceptación por los empleados de toda clase. La Gerencia responde del uso de esta facultad ante el Consejo de Gobierno de la Fundación "Marqués de Valdecilla".

Como consecuencia de este principio de organización, corresponde a la Fundación "Marqués de Valdecilla", a través de la Gerencia, el control y regulación de la disciplina del Hospital, disciplina que, en forma de organización jerárquica irá decreciendo desde la Gerencia hasta los mandos de categoría inferior, debiendo man-

tenerse en todo caso el principio de jerarquía y conexión respecto a las solicitudes de todo orden que, a través siempre del superior jerárquico del solicitante, serán elevadas a la Gerencia, a quien compete la resolución definitiva del asunto, sin perjuicio de las facultades que, en su caso, el Consejo de la Fundación tiene atribuidas.

Todo empleado atenderá en su trabajo las instrucciones emanadas de la Gerencia y Dirección, jefes de Servicio y Departamento y jefes que representen a los anteriores.

La responsabilidad de los mandos por los actos de sus subordinados es total y absoluta, sin que cese como consecuencia de delegación de dicha autoridad.

Se tratará, en todo lo posible, de que a cada empleado le sea encomendada la ejecución de una función definida, para conseguir con ello el máximo rendimiento del servicio.

Artículo 12. Jerarquía de mando. Las jerarquías de la Fundación "Marqués de Valdecilla" son las siguientes:

a) Personal de alta dirección, excluido de la Ley de Contrato de Trabajo y de la aplicación de este Convenio.

b) Personal directivo, en el que se comprenden los jefes de servicio y de departamento.

c) Mandos intermedios, en los que se incluyen jefes de talleres y de dependencias análogas y los jefes de pequeñas oficinas.

d) Jefes de equipo, que son aquellas personas que, designadas libremente por la Dirección en base a la confianza, realizan el trabajo propio de su categoría profesional y al mismo tiempo asumen el mando y control de un grupo de trabajadores de igual o inferior categoría profesional. Basado este cargo en la confianza, puede la Fundación, discrecionalmente, retirar esta jerarquía de mando, quedando el empleado afectado por la medida con los derechos y deberes que corresponden a su categoría profesional ordinaria.

Artículo 13. Misión de los mandos.—Cada mando, en el área que tiene encomendada, tendrá la autoridad y responsabilidad precisas para:

1.º Conseguir un auténtico progreso técnico que permita el desarrollo del Hospital.

2.º Mandar a su personal de forma humana y eficiente, para lograr su satisfacción en el trabajo y el perfeccionamiento en sus condiciones humanas y laborales.

CAPITULO III

Admisiones

Artículo 14. Datos personales y profesionales.—Los empleados están obligados a facilitar a la Fundación, en el modo y forma que por ésta sean solicitados, los siguientes datos:

Nombre y apellidos, domicilio, estado, nombre y apellidos del cónyuge, número de personas por las que no devenguen prestaciones familiares o análogas destino en la Fundación con expresión exacta de su puesto de trabajo y condiciones del mismo y cargos representativos que pueda ocupar en el Sindicato, Mutualidad y organismos oficiales.

Artículo 15. Personal eventual.—Cuando la Fundación lo considere necesario podrá contratar personal eventual para tiempo, obra o servicio determinado, y el contrato suscrito con el mismo quedará automáticamente resuelto sin derecho a prórroga, salvo acuerdo expreso en el momento en que el plazo termine o la obra sea finalizada. Este personal eventual quedará sujeto al período de prueba establecido en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Establecimientos de Hospitalización y Asistencia.

Artículo 16. Admisiones y sus requisitos.—Toda persona que pretenda ingresar en la Fundación se dirigirá a ésta mediante escrito a su gerente, al que acompañará lo siguiente:

- Tres fotografías de carnet.
- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de trabajo extendido por la empresa en la que anteriormente hubiese estado empleado, comprensivo de la categoría laboral ostentada y del tiempo de prestación de servicios.

Además, el aspirante deberá someterse a los exámenes, pruebas de capacitación, etc., que la Gerencia o el Consejo de Gobierno determine, de acuerdo con las características de la plaza vacante.

Toda falsedad en los datos facilitados por el aspirante a una plaza de la Fundación producirá la nulidad del contrato y su rescisión por vicio en el consentimiento.

Artículo 17. Reconocimiento médico.—Toda persona para ingresar en la Fundación deberá someterse y superar reconocimiento médico previo, que tendrá las siguientes finalidades:

- Determinar la existencia o no de enfermedad contagiosa.
- Valorar la capacidad del aspirante para el trabajo en general y su

aptitud física para la tarea específica que deba realizar.

c) Precisar si el aspirante presenta predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse en el servicio a que va a ser destinado.

d) Recoger los datos necesarios para rellenar la ficha médica si el aspirante es admitido.

La ejecución de estas funciones estará a cargo de los servicios médicos del Hospital.

La Gerencia podrá disponer el reconocimiento médico obligatorio de los empleados que hayan permanecido de baja por enfermedad o accidente, como trámite previo a su reincorporación al trabajo.

Artículo 18. Período de prueba.—En todos los casos, los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, por los plazos y en las condiciones establecidas para la legislación vigente.

En el caso de interrumpirse la relación laboral por enfermedad, accidente o cualquier otra causa que dé lugar a la suspensión de contrato, el período de prueba quedará también suspendido y se reanudará al cesar la interrupción o suspensión.

Si el contrato es por tiempo cierto o para obra determinada, el mismo terminará a la fecha de su vencimiento normal cuando se acabe la obra, aun cuando el empleado estuviere de baja por enfermedad o accidente o causa análoga.

Artículo 19. Cesos voluntarios.—Los empleados podrán pedir su baja en la Fundación solicitándolo por escrito a la Gerencia con ocho días naturales de anticipación si se trata de personal obrero o subalterno, de quince días si se trata de administrativos, y de treinta días si se trata de personal técnico y personal sanitario de cualquier clase.

De no mediar tal preaviso, perderá el derecho a las liquidaciones pendientes en concepto de gratificaciones y vacaciones, dándose a las mismas el destino correspondiente a las multas.

CAPITULO IV

Jornada y descansos

Artículo 20. Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo en el Hospital "Casa de Salud Valdecilla" será la legal de ocho horas diarias, equivalentes a cuarenta y ocho horas semanales, con las siguientes excepciones:

Personal administrativo.—Su jornada de trabajo será de siete horas diarias en jornada continuada, equivalente a cuarenta y dos horas semanales. Los auxiliares de Información y Asis-

tencia realizarán jornadas de ocho horas diarias, equivalente a cuarenta y ocho horas semanales. El personal administrativo aceptará el realizar, sin aumento de su jornada semanal, los turnos de guardia que la Fundación imponga, a fin de que especialmente las oficinas de Admisión y Facturación queden debidamente atendidas en todo momento.

Personal de farmacia.—Los empleados de este grupo realizarán cuarenta y cinco horas semanales de trabajo, con jornada especial en el sábado de cinco horas continuas.

Personal de talleres.—Los empleados de este grupo que no trabajen a turno realizarán cuarenta y cinco horas semanales de trabajo, con jornada especial en el sábado de cinco horas continuas.

Personal sanitario.—Las enfermeras de dedicación parcial trabajarán cinco horas diarias.

Personal subalterno.—El personal de lavandería, costurero y plancha trabajará los sábados jornada continua de cinco horas. El personal de limpieza que presta servicios en las oficinas, consultas y laboratorios, en locales independientes de los destinados a hospitalización, realizará jornada continua de siete horas y media de trabajo efectivo.

El personal de lavadero, costurero y plancha no vendrá obligado a recuperar las fiestas de carácter recuperable, pero en compensación parcial de esta concesión deberá trabajar cinco horas en jornada continua, de mañana, sin retribución especial por ello, al día siguiente de un domingo o festivo si dicho día tiene carácter de no laborable.

Los empleados que realicen con anterioridad a la firma de este Convenio de una manera habitual jornadas inferiores a las que con carácter general para los respectivos grupos se establecen en este texto, podrán conservar la misma, y a efectos retributivos se efectuarán los correspondientes prorrateos entre la jornada real realizada y la que resulte normalmente.

Artículo 21. Entrada y salida de trabajo.—Los empleados del Hospital deberán presentarse en el puesto de trabajo y preparados para iniciar la labor a la hora señalada para su comienzo, siendo imprescindible haber marcado previamente la hora de entrada en la tarjeta individual del reloj de control o sistema análogo que se implante.

En general, no será permitido al personal de la Fundación la entrada

ni la permanencia en el Hospital fuera de las horas de su jornada de trabajo.

Artículo 22. Trabajo a turno.—Dada la finalidad e importancia del trabajo en el Hospital, la Fundación continuará con el sistema de turnos o relevos establecidos, reservándose el derecho de implantarlos en aquellos casos que considere necesario o conveniente. Para el personal que trabaja a turno se establecerá un sistema de rotación para el trabajo en domingo, a fin de que el descanso en dicho día sea debidamente compartido.

En estos trabajos continuos o a turno, el empleado saliente no abandonará su trabajo hasta que llegue su sustituto o sea debidamente relevado.

Artículo 23. Trabajos en días festivos.—El personal que por su trabajo está exceptuado del descanso dominical, con el correspondiente descanso semanal compensatorio, tendrá derecho a que se le incremente el número de días de vacaciones que resulte, de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, en un número de días igual al de fiestas de carácter no recuperable que no hayan sido objeto de descanso o de descanso compensatorio. Para este personal los días de fiesta recuperable se considerarán trabajos efectuados en día normal.

Artículo 24. Permisos.—Los empleados, avisando con la posible antelación, podrán faltar al trabajo, con derecho a percibir el sueldo, por los motivos siguientes:

1.º Por tiempo que no exceda de dos jornadas de trabajo en los casos de muerte o entierro de padres o abuelos, hijos o nietos, cónyuge o hermanos; enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge; alumbramiento de esposa.

La Gerencia de la Fundación podrá, previa solicitud y en aquellos casos que así lo aconsejen, aumentar hasta cuatro jornadas los anteriores permisos.

2.º El personal que no tenga derecho a dote por matrimonio con cargo a la Fundación disfrutará, en caso de matrimonio, de diez días hábiles de permiso retribuido, siempre que lleve al servicio de la Fundación más de tres años.

Artículo 25. Excedencias.—La Fundación procurará conceder las excedencias voluntarias que se soliciten, las cuales en todo caso serán sin reserva de plaza.

Además de lo anterior, la Fundación podrá conceder permisos, sin sueldo, desde 1 mes a 3 meses, siempre que el servicio pueda ser atendido

sin necesidad de reemplazo o sustituto. En estos casos, el permiso se entenderá con reserva de plaza. Las decisiones de la Gerencia o concediendo o denegando este tipo de permisos serán inapelables.

Artículo 26. Servicio militar.—El personal incorporado a filas tendrá derecho a reintegrarse al trabajo en aquellos permisos obtenidos de las Fuerzas Armadas que sean superiores a tres meses.

La Fundación podrá sustituir por, el tiempo que dure el servicio militar, a sus empleados, y el sustituto cesará automáticamente al incorporarse el empleado titular, bien lo sea con carácter definitivo o por consecuencia de los permisos a que se refiere el párrafo anterior, sin requisito formal alguno.

Artículo 27. Vacaciones.—El personal de la Fundación disfrutará de una vacación anual mínima de quince días laborables.

La Fundación podrá acceder al fraccionamiento del período de vacaciones siempre que, como mínimo, uno de estos períodos sea, al menos, de siete días laborables continuos, para que no se desvirtúe el fin principal de las vacaciones, que es un descanso de cierta continuidad.

Artículo 28. Enfermedad o accidente.—La Fundación podrá contratar empleados para sustituir a aquellos que se encuentren de baja por enfermedad o accidente, cesando automáticamente los sustitutos tan pronto se se incorpore el empleado enfermo o accidentado.

En las bajas por enfermedad o accidente superiores a un mes, la Fundación complementará las prestaciones económicas que abone la Seguridad Social, a fin de que el empleado alcance el 100 por 100 de sus retribuciones. Este derecho se concederá a aquellos empleados que lleven más de tres años de servicio, y exigirá que los mismos se sometan a los reconocimientos médicos que la Gerencia determine y quedará supeditado al correspondiente informe médico. Terminará el derecho que se establece en este párrafo cuando el empleado esté dado de alta, en condiciones de reintegrarse a su trabajo, y también por pase a la situación de invalidez provisional o definitiva.

CAPITULO V

Retribuciones

Artículo 29. Pago de retribuciones.—El pago de retribuciones se efectuará por mensualidades vencidas, ri-

giendo el principio de nómina única.

Artículo 30. Categorías profesionales.—Teniendo en cuenta la complejidad de las funciones existentes en la Fundación "Marqués de Valdecilla", se hace preciso introducir y definir las siguientes categorías profesionales:

Auxiliares de Información y Asistencia.—Son aquellos empleados mayores de 18 años que tienen encomendados servicios complementarios, y o auxiliares que no requieren titulación específica. Su puesto de trabajo estará fuera de las oficinas generales, realizando servicios de fichero, mecanografía de historias clínicas, controles e información.

Asistente social.—Es el empleado

que, con la correspondiente titulación, realiza en los Establecimientos de la Fundación, y o fuera de los mismos, labores y servicios propios de su profesión.

La Fundación "Marqués de Valdecilla" designará libremente los oficiales de 1.^a administrativos, con el único acondicionamiento de que su número no sea inferior al 25 por 100 del total de oficiales administrativos. Igualmente, designará libremente la Fundación a los auxiliares administrativos de 1.^a, condicionando también a que su número no sea inferior al 25 por 100 del total de auxiliares.

Artículo 31. Tabla de retribuciones:

	Sueldo mensual	Quinquenio
<i>Personal administrativo</i>		
Oficial 1. ^o	8.400,—	350,—
Oficial 2. ^o	6.475,—	250,—
Auxiliar de 1. ^a	4.650,—	165,—
Auxiliar de 2. ^a	4.000,—	155,—
Aspirantes	2.550,—	—
Auxiliar de Información y Asistencia	4.200,—	165,—
<i>Personal de farmacia</i>		
Auxiliar mayor	9.000,—	350,—
Auxiliar	6.900,—	275,—
Ayudante	4.500,—	165,—
Aprendiz	2.400,—	—
<i>Personal auxiliar sanitario</i>		
Enfermera (p'ena dedicación)	6.600,—	260,—
Enfermera (jornada de cinco horas)...	5.100,—	210,—
<i>Personal subalterno sanitario</i>		
Sanitario o mozo de clínica	4.350,—	165,—
<i>Personal de cocina</i>		
Cocinera	4.500,—	175,—
Ayudante	4.200,—	165,—
Ayudante de Economato	4.350,—	175,—
Pinche	4.000,—	155,—
<i>Personal de servicios generales</i>		
Lavandera	4.000,—	155,—
Costurera-zurcidora	3.900,—	155,—
Limpiadora	3.900,—	155,—
Pinche de limpieza	3.400,—	—
<i>Personal de servicios varios</i>		
Asistente Social	5.100,—	210,—
Jefe de máquinas (titulado)	9.900,—	405,—
Técnico de rayos X	7.200,—	310,—
Jefe taller mecánico	7.200,—	310,—
Mecánico-calefactor	5.100,—	210,—
E'ectricista	5.100,—	210,—
Fontanero	5.100,—	210,—
Albañil	5.100,—	210,—
Carpintero	5.100,—	210,—

N
Con
Carr
Fog
Ayu
Ayu
Cer
Pel
Por
Tele
Ord
Peó
Bot
Apr
Tra
Apr
Tra
I
can
inc
la
las
los
Fu
jef
a c
a s
su
tos
da
per
Fu
de
cer
mo
en
bir
50
inc
ca
da
dis
vir
tia
en
do
su
en
as
ta
nu
er
ca
qu
pe
d

	Sueldo mensual	Quinquenio
Conductor mecánico	5.100,—	210,—
Carnicero	5.100,—	210,—
Fogonero	4.350,—	160,—
Ayudante de central	4.350,—	160,—
Ayudante	4.350,—	155,—
Oficial 2.º	4.350,—	175,—
Cerrajero	4.350,—	175,—
Peluquero	4.500,—	165,—
Portero	4.350,—	165,—
Telefonista	4.350,—	165,—
Ordenanza	4.200,—	165,—
Peón	4.200,—	155,—
Botones	Según edad	
Aprendices de 3.º y 4.º año	2.550,—	—
Trabajadores de 16 a 17 años	2.550,—	—
Aprendices de 1.º y 2.º años	1.800,—	—
Trabajadores de 14 a 15 años	1.800,—	—

Los jefes de equipo percibirán las cantidades básicas de la presente tabla incrementadas en un 10 por 100. En la misma cantidad se incrementarán las retribuciones de los empleados a los que el Consejo de Gobierno de la Fundación conceda gratificación por jefatura, la cual estará condicionada a que el empleado tenga directamente a sus órdenes persona o personas de su misma categoría. Estos incrementos no se percibirán en las mensualidades extraordinarias, dejándose de percibir desde el momento en que la Fundación se deponga al empleado de estas jefaturas, lo cual podrá hacerse discrecionalmente en cualquier momento.

Artículo 32. Especialidad.—Las enfermeras con "especialidad" percibirán por este concepto la cantidad de 500 pesetas mensuales, cantidad que incrementará cada una de las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 33. Premio de antigüedad.—Los empleados de la Fundación disfrutarán, como recompensa a la vinculación, de quinquenios en la cuantía unitaria mensual que se establece en el artículo anterior.

Los aumentos periódicos especificados se computarán desde la fecha de su ingreso. No obstante, no se tendrá en cuenta el período de aprendizaje, aspirantado o similar.

El número de quinquenios es ilimitado; sin embargo, no se devengarán nuevos quinquenios una vez que el empleado tenga cumplidos los 60 años.

Se anticiparán al 1.º de enero de cada año los pagos de quinquenios que comiencen a devengarse en el primer semestre natural del año, y por el contrario, los quinquenios cuyo devengo comience en el segundo se-

mestre, no empezarán a percibirse hasta el 1.º de enero siguiente.

Artículo 34. Gratificaciones extraordinarias.—Para solemnizar las fiestas de la Natividad del Señor y del 18 de julio, la Fundación abonará a todo el personal las gratificaciones siguientes:

Una mensualidad en Navidad y otra mensualidad en el 18 de julio, que serán calculadas con arreglo al sueldo del Convenio, incrementado con los aumentos que por antigüedad correspondan y con el plus de especialidad que, en su caso, perciban las enfermeras.

Estas gratificaciones serán prorrateables en los casos de ingreso y cese en función del tiempo trabajado, a cuyos efectos la gratificación de Navidad se considerará devengada en el segundo semestre natural del año, y la del 18 de julio en el primer semestre.

Artículo 35. Horas extraordinarias.—Con el fin de evitar innecesarias prolongaciones de jornada, se limitará al máximo el número de horas extraordinarias a realizar, a cuyos efectos solamente los jefes de servicio o departamento, jefe administrativo, jefe de máquinas, madre superiora y secretarios generales, médicos y administrativos, pueden ordenar la realización de horas extraordinarias, siempre dentro de los límites legales y dando cuenta previa a la oficina de Personal. En aquellos casos urgentes en que no pueda darse cuenta previa a la oficina de Personal, se hará en las 24 horas siguientes hábiles a la realización de los trabajos, justificando la necesidad y urgencia.

Las enfermeras de plena dedicación que vienen realizando guardias con-

tinuarán con el actual sistema de trabajo, percibiendo en concepto de "Guardia" la cantidad de 2.000 pesetas al mes. Durante el tiempo que, por vacaciones, enfermedad, etc., no se realice guardia, percibirá su importe la enfermera que realmente efectúe el servicio y, en su caso, tal importe se repartirá entre el resto del personal que vea aumentado su servicio por no haberse hecho sustitución de la ausente.

Artículo 36. Manutención y alojamiento.—La Fundación concede, y podrá conceder, al personal el disfrute de manutención y o alojamiento. Al personal que disfrute de estas prestaciones le serán descontadas de sus retribuciones las siguientes cantidades, en concepto de pago parcial de sus respectivos costos:

870 pesetas mensuales, que se descomponen de la siguiente manera: 315 pesetas por cada una de las comidas principales; 90 pesetas por el desayuno, y 150 pesetas por el alojamiento.

Las enfermeras tendrán por estos conceptos la deducción de 990 pesetas mensuales, que se descomponen de la siguiente manera: 375 pesetas por cada una de las comidas principales; 90 pesetas por el desayuno, y 150 pesetas por el alojamiento.

La Fundación, en aquellos casos que lo crea conveniente, podrá discrecionalmente dejar de prestar tales servicios de manutención y o alojamiento, sin otro requisito que avisar al interesado con dos meses de anticipación.

Artículo 37. Retenciones legales.—La Fundación practicará al personal las deducciones que correspondan en cada momento por Seguridad Social e impuestos sobre el rendimiento del trabajo personal y, en su caso, las acordadas en este Convenio por manutención y o alojamiento.

Artículo 38. Dietas.—El personal que por necesidad del servicio se vea obligado a desplazamiento tendrá derecho a dietas por un importe de 300 pesetas diarias.

Esta dieta se percibirá cuando el desplazamiento exija pernoctar fuera de domicilio o hacer fuera de él las dos comidas principales.

Cuando el desplazamiento sólo exija realizar fuera una comida principal se percibirá media dieta por un valor de 150 pesetas.

Los gastos de locomoción serán abonados aparte, en el modo y forma que por la Gerencia se determine.

En casos excepcionales, y previa

la correspondiente justificación, la Gerencia podrá sustituir el pago de las dietas por el pago de los gastos producidos.

CAPITULO VI

Disciplina en el servicio

Artículo 39. Faltas.—Todo el personal, sin excepción alguna, será responsable ante la Gerencia y, en su caso, ante el Consejo de Gobierno de la Fundación, de la función o funciones que tenga encomendadas y de su conducta y observancia de los preceptos y medidas reglamentarias.

Se considera falta todo acto u omisión que suponga quebranto de los deberes establecidos o resulte contrario a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 40. Clasificación. — Las faltas en que pueda estar incurso el personal se clasifican en:

- a) Leves.
- b) Menos graves.
- c) Graves.
- d) Muy graves.

Artículo 41. Faltas leves.—Se consideran como faltas leves las acciones u omisiones voluntarias en las que el daño o perjuicio ocasionado, bien material o moral sea de pequeña consideración.

Entre ellas, se considerarán como tales faltas leves:

- 1) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.
- 2) No cursar, en el plazo de 24 horas hábiles, los partes de baja o de confirmación de la misma.
- 3) El abandono del trabajo por breve tiempo, si con ello se causare perjuicio a la Fundación, usuarios del Hospital o compañeros de trabajo, la falta será considerada como grave o muy grave.
- 4) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 5) No comunicar a la Fundación los cambios de residencia o domicilio.
- 6) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjeran escándalos se considerarán como faltas graves.
- 7) La falta de educación o convivencia en el trato con los compañeros.
- 8) La inobservancia intrascendente de normas reglamentarias.
- 9) Cualquier otra infracción que pueda apreciarse como de categoría similar.

Artículo 42. Faltas menos graves. Se considerarán faltas menos graves:

1.^a Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes. Cuando tuviese que relevar a un compañero bastará una sola falta de puntualidad para que ésta se considere como falta menos grave.

2.^a Faltar un día al trabajo sin justificación.

3.^a Abandonar el trabajo durante la jornada laboral sin ausentarse del Centro.

4.^a Falta de aseo y limpieza personal.

5.^a La mera desobediencia a las órdenes recibidas de los superiores en cualquier materia del servicio. Si la negativa se manifiesta de palabra o de manera que pueda suponer quebrantamiento de la disciplina y del principio de autoridad, o de la misma se derivaran consecuencias que signifiquen perjuicio para la Fundación, sus empleados o usuarios, la falta se calificará como grave o muy grave.

6.^a La imprudencia en el servicio y la vulneración de normas de seguridad, siempre que no se ocasionen daños a las personas o cosas, en cuyo caso se calificará como falta grave o muy grave, según los perjuicios causados.

7.^a Leer periódicos, novelas y toda clase de impresos, o dedicarse a juegos o entretenimientos o a labores de calceta, punto, etc., durante las horas de trabajo en los lugares en que éste se realiza.

8.^a No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. Esta falta, si es maliciosa, se considerará como grave.

9.^a La reiteración de faltas leves.

Artículo 43. Faltas graves.—Se considerarán faltas graves:

1.^a Faltar más de un día al mes al trabajo sin causa justificada.

2.^a No atender al público o usuarios con la corrección o diligencia debidas.

3.^a Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios, aun fuera de las horas de trabajo, herramientas y productos de la Fundación.

4.^a Faltar de palabra al transmitir órdenes o emplear en el lenguaje con compañeros, jefes o subordinados, vocablos groseros, procaces o malsonantes.

5.^a Encubrir al autor o autores de cualquiera de las faltas que se consideran muy graves.

6.^a Dificultar, en cualquier forma,

el cumplimiento de las misiones de los guardas, vigilantes y porteros.

7.^a Comentar desfavorablemente las decisiones directivas adoptadas por el Consejo de Gobierno o la Gerencia. Cuando tales comentarios tengan especial transcendencia o se le dé publicidad de cualquier tipo que sea, o puedan causar descrédito para las funciones directivas, la falta se considerará como muy grave.

8.^a La falta de reserva obligada en los asuntos de la Fundación, o el facilitar a terceros, sin autorización de la Gerencia, datos o documentos de la Fundación, si bien y según la importancia del hecho, podrá ser calificada como muy grave.

9.^a La reiteración en faltas menos graves.

Artículo 44. Faltas muy graves.—Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1.^a Las consignadas en el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo.

2.^a La simulación de enfermedad o accidente.

3.^a Simular la presencia de otro empleado marcando, fichando o firmando por él.

4.^a Hacer desaparecer, inutilizar, deshacer, causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos o bienes de la Fundación.

5.^a La embriaguez durante el trabajo o fuera de él; en este caso, cuando sea habitual.

6.^a Aconsejar a los empleados el incumplimiento de sus deberes.

7.^a Intervenir o inmiscuirse, sin autorización, en los servicios ajenos a su función o puesto de trabajo donde esté destinado.

8.^a Colaborar, directa o indirectamente, en la ejecución de cualquier falta calificada como muy grave.

9.^a La indiscreción, negligencia o falta de ética profesional, cuando motive reclamación justificada por parte de terceros o suponga perjuicio para la Fundación o para otra persona.

10.^a El abuso de autoridad.

11.^a Cualquier acto u omisión del que se derive perjuicio para el principio de autoridad, buena marcha o disciplina de la Fundación.

12.^a La reincidencia en faltas graves.

Artículo 45. Sanciones.—Las sanciones que puedan imponerse al personal que hubiere incurrido en falta son las siguientes:

a) Por faltas leves.—Amonestación verbal o por escrito; carta de

percibimiento; multa de un día de haber, y suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas menos graves.—Multa de dos días de retribución y suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas graves.—Multa de hasta cinco días de haber y suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes.

d) Por faltas muy graves.—Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses; despido.

Artículo 46. CANCELACIÓN.—Las sanciones se cancelarán y dejarán de anotarse en el expediente personal una vez transcurridos los períodos que se indican a continuación, y siempre que durante los mismos el empleado no haya sido de nuevo sancionado:

- a) Las leves, al año.
- b) Las menos graves, a los dos años.
- c) Las graves, a los cuatro años.
- d) Las muy graves, a los cinco años.

CAPITULO VII

Otras disposiciones

Artículo 47. Prendas de trabajo.—A todo el personal que se indica a continuación le serán entregadas por la Fundación "Marqués de Valdecilla" las prendas que se relacionan seguidamente, teniendo en cuenta la índole del trabajo y el lugar en que se realiza:

Porteros: Uniforme, consistente en chaqueta y pantalón, con duración de dos años.

Abrigo, duración cuatro años.

Mozos sanitarios: Casaca y pantalón blancos, dos pares de playeras blancas, tipo baloncesto, y dos pares de calcetines blancos. Duración de este juego, un año.

Personal de oficio y peones: Un mono al año.

Personal de farmacia: Una bata al año.

Conductor mecánico: Un mono al año y un uniforme compuesto de chaqueta y pantalón, de una duración de cuatro años.

Jefe de máquinas y jefe de taller: Un traje de mahón, compuesto de chaqueta o sahariana y pantalón, de una duración de dos años.

Empleadas de cocina: Una bata, dos delantales y cofia, con una duración de un año.

Empleadas de lavadero: Dos batas blancas de curado al año.

Personal de limpieza: Una bata, dos delantales y cofia al año.

Enfermeras: Una bata, delantal y cofia, dos pares de medias blancas y un par de zapatos blancos, cada año.

Ordenanzas y botones: Un uniforme, compuesto de chaqueta y pantalón, con una duración de dos años. En el caso de que se trate de empleados que de manera habitual realicen servicios fuera de los Centros de la Fundación, se les proveerá, además, de una gabardina o impermeable azul, con una duración de tres años.

Auxiliares de información y telefonista: Una bata al año.

Peluquero: Una bata al año.

Las prendas indicadas se entregarán únicamente al personal que de una manera habitual presta los trabajos indicados, y siempre que los mismos se realicen en jornada no inferior a las seis horas diarias.

Los propios interesados serán responsables de la conservación, uso y limpieza de las prendas que les sean entregadas durante el plazo de duración de las mismas. La Fundación podrá exigir la entrega de las prendas una vez vencido el plazo de duración de las mismas, procediendo igualmente la devolución cuando el contrato termine antes de la finalización de su período de duración o cuando el interesado pase a otro puesto de trabajo para el que no precise tales prendas.

Si por causas imputables al empleado la ropa entregada se inutiliza antes de los períodos establecidos, la Fundación anticipará la entrega de nuevas prendas, cargando su importe al empleado por la parte proporcional entre dicha entrega y la que debió ser normal.

La entrega de las prendas de trabajo supone la obligación de los empleados a utilizarse siempre que presten servicios para la Fundación. Por el contrario, queda prohibido su uso en actividades o en momentos ajenos a la prestación de servicios a la Fundación.

Artículo 48. Trabajos en otros centros de la Fundación.—El personal afectado por este Convenio deberá atender las órdenes de trabajo establecidas por sus superiores para realizar servicios o trabajos en otros Centros de la Fundación distintos del Hospital Casa de Salud Valdecilla.

Artículo 49. Comisión Mixta de interpretación y adaptación.—Cuantas dudas se produzcan sobre la aplicación e interpretación del Convenio se someterán a la Comisión Mixta de interpretación y adaptación que se

establece en este artículo y en el modo y forma que se determina a continuación.

Esta Comisión estará compuesta por la totalidad de los miembros de la Comisión deliberante y estará presidida por el delegado provincial de Sindicatos o persona en quien el mismo delegue, quien nombrará al secretario de la Comisión, todo ello de acuerdo con las normas establecidas para los Convenios Colectivos Sindicales. En todo caso, formarán parte de esta Comisión la persona que presidió las deliberaciones y los asesores.

La Comisión tiene como función la adaptación de situaciones particulares a las normas generales de este Convenio. Para ello, los empleados que por sus situaciones excepcionales o personales entienden que deben adaptarse las mismas a las normas generales del Convenio, se dirigirán, dentro de los tres meses siguientes a la firma del Convenio, al señor gerente de la Fundación, en escrito en el que precisarán su situación, solicitando su adaptación en términos concretos y precisos.

Transcurridos los tres meses indicados se reunirá la Comisión Mixta para estudiar las solicitudes de adaptación recibidas.

Los informes y posibles acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad, y cuando ésta no exista cada componente de la Comisión podrá expresar su parecer teniendo en cuenta el espíritu que ha presidido la redacción del Convenio y el conjunto de su articulado. Los informes y acuerdos de la Comisión se pasarán al Consejo de Gobierno de la Fundación y contra las decisiones de éste podrá acudir a la jurisdicción laboral competente.

Transcurridos los tres meses siguientes a la firma del Convenio no se admitirá ninguna reclamación de adaptación y, por tanto, las posibles situaciones excepcionales o personales quedarán automáticamente sustituidas por las normas generales de este Convenio.

Artículo 50. Vinculación a la totalidad.—El texto del Convenio constituye un todo unitario, y esta unidad es la base y fundamento del pacto establecido por la libre voluntad de las partes. Por lo tanto, cualquier modificación o supresión en el texto del Convenio exigirá su devolución a la Comisión deliberadora para reconsideración y efectos.

(Hay varias firmas ilegibles).

ANUNCIOS DE SUBASTA**DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS
Y TRANSPORTES
DE SANTANDER****Subasta de mobiliario usado
y máquinas**

El próximo día 18 de abril, a las once horas, se celebrará en las oficinas de esta Delegación de Abastecimientos, calle Juan de Herrera, número 20, 1.º, subasta de mobiliario y máquinas usadas.

Las condiciones para concurrir están expuestas en el tablero de anuncios de dichas oficinas.

Santander, 3 de abril de 1972.—El Gobernador civil-jefe provincial de Abastecimientos, P. D., el secretario técnico (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE SANTANDER***Edicto*

En virtud de haberse así acordado en los autos de interdicto de recobrar seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, y promovidos por el procurador señor Cuevas Oceja, en representación de "Auto-Norte, S. A.", de esta vecindad, contra don José Benito García Bustelo Pellón, de esta vecindad, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez y término de ocho días los muebles que, divididos en tres lotes diferentes, son los siguientes:

Lote primero

Vehículo "Simca-1.200, S-69.142", valorado en cincuenta mil pesetas.

Lote segundo

Vehículo "Pegaso, S-65.125", valorado en trescientas setenta mil pesetas.

Lote tercero

Vehículo "Pegaso, S.-60.679", valorado en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de abril próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Primero: Que el tipo de remate o licitación será para cada lote el de su valoración.

Segundo: Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado o

establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de expresados tipos de licitación.

Tercero: Que los bienes embargados y que se sacan a subasta se hallan en poder del ejecutado, que tiene su domicilio en esta ciudad, Plaza del Congreso, número 15, primero, para que sean examinados por los posibles licitadores.

Cuarto: Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE SANTOÑA**

Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez comarcal, en funciones de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 60/71 (cuantía: 17.224,70 pesetas, más otras 11.000 pesetas para gastos y costas), instado por el procurador doña Carmen Sosa Díaz, en nombre y representación de don José Bolado Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puente Arce, contra don Ramón Gándara Cruz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Beranga, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el bien embargado en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, declarado en rebeldía, y que es el siguiente:

Un tractor, marca "John-Deere", con el número de motor 203E6243, que tiene dos ruedas delanteras en muy mal uso y las traseras a medio uso, números C 2Z16105 y B2M16785 de medida 16,9-30. Su estado de conservación es muy bueno, por lo que fue tasado pericialmente en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta, para cuya celebración se ha señalado el día 29 de abril próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que el expresado tractor se encuentra en

poder de doña María Luisa Fonfría Fornide, esposa del deudor-demandado, vecina de Beranga, donde podrá ser examinado por los presuntos licitadores.

Dado en Santoña a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El juez en funciones, Andrés Díez-Astraín Rodrigo.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA
CRUZ DE BEZANA**

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para la instalación de calefacción central en la Casa Consistorial, con arreglo a los pliegos de condiciones obrantes en la Secretaría municipal.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos se celebrará tres días después, también hábiles, a las doce horas, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Bezana, 4 de abril de 1972.—La alcaldesa (ilegible).

**A Y U N T A M I E N T O
D E A M P U E R O****Anuncio de pliego de condiciones
y concurso subasta**

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para el concurso subasta de arrendamiento de la plaza de toros para la temporada de 1972, queda expuesto al público en las oficinas municipales por término de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente, y supeditado a la no reclamación contra referido pliego de condiciones, se anuncia la celebración del siguiente concurso subasta.

Objeto del concurso subasta.—El arrendamiento de la plaza de toros para la celebración de espectáculos taurinos en la temporada de 1971.

Tipo de licitación. — Veinticinco mil pesetas.

Plazo.—El arrendamiento termina el día 30 de septiembre de 1972.

Pagos.—El 50 por 100 del precio al formalizar el contrato, y el resto

al celebrarse el primer espectáculo taurino.

Garantías. — La provisional, el 3 por 100. La definitiva, el 6 por 100.

El pliego general, con todas las condiciones detalladas del concurso subasta, está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Presentación de proposiciones. — Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Se presentarán dos sobres: uno titulado "De referencias", y otro titulado "De oferta económica". En el de referencias se incluirá justificante de la garantía provisional, copia u original del carnet de empresario taurino profesional y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas. — Los sobres de referencias se abrirán a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Los sobres de oferta económica se abrirán en fecha posterior, que se hará saber mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Modelo de proposición.—Don, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número y carnet de empresario taurino profesional número, de estado, con domicilio en, calle de, en nombre propio, o en nombre y representación de, se compromete a realizar todas las condiciones del concurso subasta del arrendamiento de la plaza de toros de Ampuero para la temporada de 1972, ofreciendo por tal arrendamiento la cantidad de pesetas. Acepta cuantas condiciones se deriven del pliego de condiciones.—Fecha y firma del proponente.

Ampuero, 8 de marzo de 1972.—
El alcalde (ilegible). 471

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Carlos de Huidobro y Blanc,
juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 275/71

que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Quintiliano Prieto del Rey, contra don Angel Rojo Olalla, sobre reclamación de 19.264 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete de abril, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de bienes

Una furgoneta, "Renault", matrícula S.-37.867, modelo 4-F.

Importe total de la valoración, 14.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 25 de marzo de 1972.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc. — El secretario, V. Villar Padín.

ADMON. DE JUSTICIA

Albert Lemoisy, nacido el 13 de julio de 1920, en Courseilles sur Mer (Francia), residente en tal nación, sin que consten más datos de su filiación que el de ser conductor de autocar de la empresa Les Courriers de la Seine, de París, condenado en juicio de faltas número 75 de 1970, de este Juzgado Comarcal, por imprudencia con daños en las cosas, del que se publicó requisitoria para su busca y detención para cumplir la pena de un día de arresto sustitutorio de multa no pagada que le había sido impuesta en referido juicio.

Queda anulada tal requisitoria por haber prescrito la pena.

Dado en San Vicente de la Barquera a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El juez comarcal (ilegible).—El secretario en funciones (ilegible). 515

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 142 de 1972, seguido por lesiones, contra Dolores Gabarre Montoya, acordó convocar al señor fiscal

municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalándose al efecto el día diecinueve de abril y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma a Cirilo Sánchez Sánchez, con domicilio desconocido, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 518

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Jesús Pazos Salgueiro ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de preparación de pasta para pintura al temple, a emplazar en c./ del Monte, número 11, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 23 de marzo de 1972.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que se celebró el día 20 del mes en curso, el pliego de articulado de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que han de regir en el concurso para la adjudicación de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de Vía Cornelia y final de la de Cervantes, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, po-

drán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en la Oficialía Mayor (oficiales letrados).

Santander, 27 de marzo de 1972.— El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 20 del mes en curso, el pliego articulado de condiciones jurídicas técnicas y económico-administrativas que han de regir en el concurso para la adjudicación de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de Cuesta de la Atalaya, María Cristina, San Sebastián y Reguera Sevilla, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en la Oficialía Mayor (oficiales letrados).

Santander, 27 de marzo de 1972.— El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 1 de diciembre de 1971:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Volver a la Comisión de Obras propuestas de la misma que figuraban sobre la mesa, en relación con proyectos presentados por H. Santos D. Pérez Gandós, S. A., y don Juan Hormaechea Cazón y otros.

Volver a la Comisión de Obras propuesta de la misma, que figuraba sobre la mesa, elevando a la aprobar el señor arquitecto municipal, en relación con la alineación de la calle de Bailén.

Aprobar el anteproyecto presentado por la Delegación Provincial de la Compañía Telefónica Nacional de España, que figuraba sobre la mesa, para el edificio de la futura Central Telefónica, entre las calles de Guevara y Arrabal.

Aprobar la moción de la Ponencia de Gobierno Interior y Personal, que figuraba sobre la mesa, para que sea elevada la asignación a la Junta Municipal del Censo Electoral.

Volver a la Comisión de Cultura moción de la misma, que figuraba sobre la mesa, sobre convocatoria de becas para el curso escolar 1971-72.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que, por Secretaría, se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Elevar a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la plantilla actualizada de los funcionarios municipales.

Conceder un anticipo reintegrable, de dos mensualidades, a un funcionario municipal.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias.

Conceder una prestación graciable no comprendida en el servicio médico-farmacéutico.

Elevar a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los índices de valoraciones para el arbitrio de plusvalía, que habrán de regir durante el próximo trienio de 1972-74.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Autorizar a Industrias Montserrat la construcción de nave destinada a almacén en San Román de la Llanilla.

Autorizar a don Emilio Gutiérrez Lastra la construcción de una vivienda en Cueto, barrio de Cueto.

Autorizar a don Miguel Marcos Bengochea obras de instalación comercial (ultramarinos) en la calle del Monte, número 67, bajo.

Autorizar a don Marino Ugarte Goyenechea obras de habilitación de local para instalación comercial (zapatería) en Capitán Palacios, número 2, edificio Castilla.

Autorizar a don Salvador Fernández Lastra obras de acondicionamiento de bajo para instalación comercial (bar-mesón) en Grupo Amaro, Matienzo, bloque 10.

Autorizar a doña Elena Fernández Prieto obras de acondicionamiento de local en Héroes de la Armada, número 6.

Autorizar a don Narciso Núñez Cabezas obras de instalación comercial (ultramarinos) en General Dávila, número 60, bloque I, bajo.

Autorizar a don Gervasio Muñoz la ampliación de nave existente en la finca número 72 del barrio Aviche en Monte.

Autorizar a doña Mercedes Barnero Gómez las obras de reforma interior para ampliación de servicios, del obrador de la confitería Frypsia, en el bajo de la casa número 5 de la Plaza de Cañadío.

Autorizar a don Luis Rebolledo López obras de cubrición de patio en la finca número 7 del Pasadizo de Alonso.

Autorizar a los señores copropietarios del inmueble número 69 de la calle del Monte, bloque II, portales números 69, 69-A y 69-B, las obras de cerramiento de balcones, correspondientes a la fachada Norte.

Aceptar el presupuesto presentado por don Miguel Saiz Curbía, sobre acondicionamiento, en evitación de las humedades existentes, de la capilla del cementerio municipal de Ciriago.

Autorizar a don José Antonio de la Lama Vázquez el derribo de nave existente en la calle de Castilla, número 43.

Solicitar de la Junta del Puerto de Santander diversos datos para poder informar el proyecto enviado por la misma para el cierre de su zona de servicio.

Volver a la Comisión de Obras estudio realizado por el señor arquitecto municipal sobre la posible construcción de un edificio administrativo en el solar denominado de "Las Cachavas".

Expresar al teniente de alcalde, don Marcelo Prieto González, la más sincera condolencia corporativa por el reciente fallecimiento de su hermano político don Antonio Vallina Palacio.

Proceder a la limpieza del cuadro del pintor Antonio Gomar, que se encuentra en el despacho de la Alcaldía.

No existir inconveniente, por parte de este Ayuntamiento, para que Cooperativa Ferroviaria de Viviendas denomine con el nombre de "Grupo Residencial Sixto Obrador" el bloque de viviendas que ha construido en Cajo.

Adherirse al homenaje que la Hermandad de Alféreces Provisionales proyecta rendir al ilustre militar montañés, general de Brigada, don Jesús Andújar Espina.

Santander, 4 de diciembre de 1971. El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

En la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 7 de febrero de 1972 fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para adquirir un solar o inmueble destinado a fines educativos.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Castro Urdiales, 29 de marzo de 1972.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Formuladas y rendidas las cuentas generales y de administración del patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1963, 1964, 1965, 1966, 1967 y 1968, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular, por escrito, las observaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Luena a 17 de marzo de 1972.—El alcalde (ilegible). 538

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Extracto de acuerdos de los adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 12 de noviembre de 1971:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión Permanente de correspondencia y disposiciones oficiales.

Se acuerda agradecer al Ayuntamiento de Suances el gesto tenido para con esta villa al rotular una de las calles de dicha población con el nombre de Laredo.

Se acuerda devolver fianzas constituidas en arcas municipales a don Ramón del Cerro Ortiz y don Santiago Santisteban Gómez, en garantía

reposición pavimento vía pública, con motivo obras particulares realizadas por dichos señores.

Se acuerda liberar a don Manuel Quintana Santallana, en representación de don Enrique Linaza, de obligación de constituir fianza por importe de 7.000 pesetas en arcas municipales en garantía reposición vía pública con motivo obras al colector general chalet sito en calle General Mola.

Se acuerda dar de baja padrón tasa alcantarillado a finca propiedad de don Juan José Paradelo Rentería, en barrio La Pesquera.

Se acuerda desestimar reclamación de don José Zubieta Gutiérrez por concepto fiscal calderas y motores, período 1969-70.

Se acuerda desestimar reclamación de don Pelayo Fernández Enríquez por concepto fiscal, inspección de calderas y motores, referente ejercicios 1969-70.

Se desestima recurso reposición entablado por don Felipe Revuelta González contra acuerdo Comisión Permanente de 22 octubre actual, por concepto fiscal, ocupación vía pública.

Se acuerda desestimar recurso reposición de don José Antonio Sainz Pérez contra acuerdo Comisión Permanente de 1 de septiembre de 1971, por concepto fiscal, ocupación vía pública con mesas, veladores y sillas, del restaurante bar Colón.

Se acuerda desestimar reclamación entablada por don Pedro Pérez Cuevas contra liquidación tasa licencia obras por razón de construcción realizada en avenida de Francia, de esta villa.

Se conceden licencias de obras a don Fernando Cavia Gutiérrez para pintura interior y exterior y otras en el local sito en calle López Señá; al señor presidente Comunidad Propietarios de Residencia "La Carabe'a", sita en avenida de Francia, para obra revestimiento fachada con azulejo cerámico; a don Antonio Vía Astorqui para transformación pérgola para servicio de terraza en chalet en calle General Mola; a don Laureano Fuica Pazos para cambiar marcos en ventanas y puertas en barrio Carmelo, número 3; a don Paulino Hontalvilla Ruiz para obra acometida a red general saneamiento chalet sito en calle General Mola; a don Ramón Arenas del Hoyo para obra acometida a la red general saneamiento chalet sito en calle General Mola, "Villa Laureana"; a don Bernabé Gobantes Arriola para obra renovación de tejado garaje en calle Calvo Sotelo, número 5.

Se aprueba relación facturas por servicios y suministros, por importe de 270.774 pesetas.

Se reconoce un segundo quinquenio al señor interventor de este Ayuntamiento, don Juan Manuel Fernández Sánchez.

Se acuerda aceptar renuncia licencia de obras formulada por don Pelayo Fernández Enríquez, respecto construcción bloque viviendas y bajos comerciales en solar de su propiedad sito en calle Menéndez Pelayo, en confluencia con calle López Señá.

Lo que se publica a los efectos determinados y según lo ordena el artículo 241 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Laredo, 13 de noviembre de 1971.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 2.148

Extracto de acuerdos de los adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 24 de noviembre de 1971:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión Permanente de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se acuerda desestimar reclamación de don Manuel Ruiz Urquiza de baja padrón tasa alcantarillado, por razón finca urbana que posee en plaza Carlos V, ya que es obligación suya acometer alcantarillado municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83, vigentes ordenanzas policía urbana y buen gobierno de la villa.

Se acuerda desestimar reclamación de don Alejandro García Humada por concepto fiscal de letreros y vitrinas, recibos pasados al cobro años 1965 a 1970, por haberse seguido el procedimiento correcto para el cobro del descubierto contra dicho señor.

Se acuerda aprobar el padrón fiscal sobre impuesto municipal circulación vehículos para el año 1972, disponiéndose su exposición al público, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Se acuerda aprobar facturas y cuentas por servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un total de 141.974 pesetas.

Lo que se publica a los efectos determinados y según lo ordena el artículo 241 del vigente Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Laredo, 25 de noviembre de 1971.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 2.237

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 15 de febrero de 1972:

Se aprobó el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se informa a la Compañía Telefónica Nacional de España y a su Centro Regional sobre posibilidades constructivas en la zona del Centro de Teléfonos en esta ciudad.

Se concede licencia municipal de obras a don Fidel Díaz Lantarón, don Anselmo Díaz y don Crisanto García.

Se concede sepultura en propiedad a don Federico Amor Gutiérrez.

Se fija cantidad ocupación vía pública a don Emilio Alonso.

Reinosa, 16 de febrero de 1972.—El secretario accidental (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 355

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 22 de febrero de 1972:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación quedó enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se acordó denegar licencia de obra a don Pablo Torres.

Se acordó conceder autorización desfile de modelos Teatro Principal a Cáritas Parroquial.

Pasó a dictamen Comisión de Urbanismo instancias de don Paulino Cuevas y don Antonio García Gutiérrez.

Se acordó exención arbitrios municipales por licencia de obras a don Olegario Jorrín.

Se autorizó instalación valla frente a entidad Banco de Bilbao para realización obras.

Se acordó requerir a gerente empresa G. Cuétara de retirada de animales.

Se acordó elevar remuneración relojero encargado del funcionamiento del reloj de la Casa Consistorial.

Se acordó instruir expediente contradictorio ruina inmueble número 4, P. Esperanza.

Se acordó contratar servicios para atenciones instalaciones de calefacción inmuebles municipales y Grupos Escolares.

Se concedió subvención al Club Alpino Pico Tres Mares y un trofeo para la celebración prueba de esquí VI Memorial Adolfo G. Castañeda.

Reinosa, 23 de febrero de 1972.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 405

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 28 de febrero de 1972:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación quedó enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se concedió licencia de obras a don Agustín Aja González.

Se acuerda quede pendiente de resolución solicitud licencia de obras por don Federico Cuesta Sobarle.

Se concede instalación tanques fuel-oil y gas-oil a las empresas Renfe y Campsa.

Se acuerda felicitar a don José Manuel Riancho por la distinción de que ha sido objeto por el Ministerio de Información y Turismo.

Se acuerda dar contestación a lo interesado por don Antonio Ríos.

Reinosa, 29 de febrero de 1972.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 443

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 7 de marzo de 1972:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación quedó enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se acordó conceder licencia de obras a don Miguel Escalada Fernández, don Francisco Ruiz Báscones, don Juan José Fernández Díaz, don José Prieto Fernández, don Carlos Rodríguez González, don José Pérez Saiz, don Antonino Gutiérrez Calleja, don Manuel López Garmendia, don Rodolfo Rodríguez Alberdi, don

José Postigo Ruiz, don Paulino Cuevas Delgado, don Agustín Carbonel Robles, don Francisco González Santiago y don Pedro Alejandro García Pérez.

Se concedió utilización escalera telescópica a don Manuel Moreno Casal.

Se concede una subvención presidente Junta de Cofradías.

Se concedió licencia acometida de agua a don Agustín Carbonel y don Francisco González.

Se acuerda comunicar a don Gregorio Lamadrid Fuente envío proyectos para dictamen al organismo correspondiente.

Se acuerda comunicar a don Antonio García Gutiérrez dictamen Comisión Municipal Urbanismo.

Se aprobaron los padrones de arbitrio municipal sobre contribución Urbana y Rústica del año 1972.

Se acuerda testimoniar pesame Corporación fallecimiento de don David Alonso Izquierdo, delegado comarcal de Sindicatos.

Reinosa, 8 de marzo de 1972.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 483

ANUNCIOS PARTICULARES
CAJA DE AHORROS
DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 61.095, 74.584, 85.718 y 108.770, de Principal.

Idem 1.606, de Laredo.

Idem 2.043, de Solares.

Idem 5.613 y 15.726, de Torrelavega.

Idem 3.909 y 3.935, de Unquera.

Idem 491, de Santillana del Mar. A efectos reglamentarios.

Santander, 3 de abril de 1972.—Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA
TARIFAS

	Plas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	5
Número de años anteriores.....	2
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. Legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.-1972